



**El futuro digital  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia  
MinTIC**

# **CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 001 DE 2019**

**RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR**

**BOGOTÁ, D.C., ABRIL 22 DE 2020**



El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, da respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación preliminar de propuestas presentadas en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 001 de 2019, la cual tiene por objeto la **“SELECCIÓN DE PROPUESTAS VIABLES PRESENTADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE PRESTARÁ, EN GESTIÓN INDIRECTA, EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO, EN FRECUENCIA MODULADA (FM), CLASE D., PARA LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTE DOCUMENTO.”**

Para tal efecto, las observaciones se atenderán en el orden de clasificación territorial contemplado en los Términos de Referencia y en el informe de evaluación.

## DEPARTAMENTO DE RISARALDA

### 1. Municipio o Zona: Mistrató

#### Propuestas presentadas:

Proponente
ASOCIACIÓN COMUNITARIA (ASOCULCO) DEL MUNICIPIO DE MISTRATÓ EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

No se presentaron observaciones frente a la propuesta presentada por la Asociación Comunitaria (ASOCULCO) del Municipio de Mistrató en el departamento de Risaralda.

### 2. Municipio o Zona: Pereira-Área 2

#### Propuestas presentadas:

Proponente
IGLESIA CRISTIANA PROFETA A LAS NACIONES
CORPORACION TALENTOS CULTURALES PEREIRA
DIOCESIS DE PEREIRA
FUNDACION IPS NUEVE LUNAS



### 1.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA IGLESIA CRISTIANA PROFETA A LAS NACIONES:

No se presentaron observaciones frente a la propuesta presentada por la Iglesia Cristiana Profeta a las Naciones.

### 1.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA CORPORACIÓN TALENTOS CULTURALES PEREIRA:

No se presentaron observaciones frente a la propuesta presentada por la Corporación Talentos Culturales Pereira.

### 1.3. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA DIÓCESIS DE PEREIRA:

- 1.3.1. **Observación formulada por el señor Rigoberto Corredor Bermúdez, Obispo de la Diócesis de Pereira**  
**Medio de Envío: Correo electrónico [comunicacionsocial@diocesisdepereira.org.co](mailto:comunicacionsocial@diocesisdepereira.org.co) Físico 201001023**  
**Fecha: 10 de enero de 2020**

Se realizaron observaciones con relación a la propuesta presentada por la Diócesis de Pereira, para ello, el día 10 de enero de 2020, el Área de Comunicación Social de la Diócesis de Pereira, remitió a través de correo electrónico y en físico con el documento radicado bajo el número 201001023, suscrito por el señor Rigoberto Corredor Bermúdez, observaciones de igual contenido. Razón por la cual, a continuación, se transcribirá tal información para luego pronunciarnos en relación con los mismos así:

- “(...) *Concepto emitido:*

#### 2.1. EVALUACIÓN JURÍDICA

##### REPRESENTACIÓN LEGAL

**El proponente no aportó los documentos correspondientes a la carta de presentación, establecida en el numeral 5.1.1 de los términos de referencia de la convocatoria pública 001 de 2019.**

**DP:** *La Carta de presentación fue sellada con el Número de Radicado el día que se presentó la propuesta en el Ministerio, y fue devuelta a la persona autorizada por el Obispo de Pereira para radicar dicho proyecto, donde tampoco se le exigió la autorización para dicho trámite.”*

**Respuesta:** La carta de presentación aportada a folios 1 a 2, fue suscrita el 12 de noviembre de 2019, por Monseñor Rigoberto Corredor Bermúdez, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, de acuerdo con la certificación aportada a folio 5, en la que el Padre Alirio Raigosa Castaño, en calidad de Canciller de la Diócesis de Pereira, certifica que Monseñor Rigoberto Corredor es el Representante Legal de la Diócesis de Pereira. Por lo anterior, cumple con lo exigido en los términos de referencia.



## CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA

**“El proponente no aporta certificaciones que acrediten su experiencia, lo cual no lo hace susceptible de evaluación, al tenor del numeral 3 del punto 5, requisitos habilitantes, de los términos de referencia de la Convocatoria Pública No 001 de 2019. Los certificados correspondientes a los folios 24-44 se refieren a la participación en los referidos proyectos, pero corresponde a una razón social diferente a la del proponente.**

**DP:** La Diócesis de Pereira tiene su accionar social con 3 fundaciones que se pueden clasificar de la siguiente manera: Atención a la Niñez y Juventud lo hacemos con las GRANJAS INFANTILES JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA, la atención al Adulto Mayor se hace con la FUNDACIÓN ECLESIASTICA HOGAR DEL ANCIANO; y la atención a la población vulnerable, población en riesgo, en conflicto, desplazados, entre otros, la hacemos a través de la FUNDACIÓN CARITAS DIOCESANA.

Es de anotar que para efectos tributarios, contables y administrativos estas fundaciones tienen una identificación tributaria diferentes a la Diócesis de Pereira, el Obispo de Pereira figura como presidente en cada una de las juntas de dichas fundaciones, así lo podemos certificar con los certificados de cámara de comercio.

**Los certificados de experiencias correspondientes a los folios 22 y 23 no incluyen fecha de inicio y/o fecha de terminación, lo cual es un requisito exigido por los términos de referencia (Numeral 5.2).**

**DP:** Con respecto a lo concerniente del folio 22 La Diócesis de Pereira tiene desde su creación un servicio de Capellanía con las Instituciones carcelarias tanto masculinas, femeninas y juvenil, donde se realiza un trabajo Pastoral y resocialización con todos los internos sin distingo de credo religioso, una asistencia espiritual a los internos y a sus familias por eso carecemos de fecha de inicio o culminación porque esta es una labor voluntaria.

**DP:** En el folio 23, siendo la Diócesis de Pereira la fundadora del Hogar del Anciano es directamente quien sostiene la obra de benefactora al adulto mayor, si podemos decir que tenemos una fecha de inicio y fue desde el 14 de diciembre de 1971.”

**Respuesta:** Al respecto, resulta pertinente resaltar que los requisitos subsanables son todos aquellos que no afectan la asignación de puntaje, para el caso concreto, la experiencia en trabajo comunitario discriminado en el número de proyectos adelantados en el municipio frente al que solicita la prestación del servicio y el tiempo de experiencia en proyectos es un factor ponderable, por tanto, no es posible aceptar que la subsanación de estas certificaciones.



## JUNTA DE PROGRAMACIÓN

**“Las cartas de compromiso para integración de Junta de Programación correspondientes a los folios 17-21 carecen de sector válido según los términos de referencia, lo cual es un mínimo exigido por los mismos en el Numeral 5.1.11, literal g.**

**DP: Folio 17** La Sociedad de Mejoras de Pereira es una entidad Privada sin Ánimo de Lucro, pero su accionar en nuestra sociedad puede ser ubicada en varios de los ítems especificados en literal g del numeral 5.1.11. como lo demuestra su soporte de la cámara de comercio, el Obispo de Pereira ocupa en este momento el Cargo de Vicepresidente.

**Folio 18** La Cámara de Comercio de Pereira está vinculada como del sector gremial.

**Folio 19** La Universidad Católica de Pereira está reconocida como institución educativa mediante la resolución No 10918 de 1976-12-01 expedido por el ministerio de Educación Nacional. Y mediante Resolución Ministerial 12669 del 27 de diciembre de 2010 le fue aceptada el cambio de Universidad Católica popular del Risaralda por el de Universidad Católica de Pereira. El Obispo de Pereira es el Gran Canciller de la Universidad.

**Folio 20** La fundación Eclesiástica Hogar del Anciano es reconocida como centro para el adulto mayor mediante la Resolución No 7048 del 9 de enero de 1972 donde se le reconoce la personería Jurídica.

**Folio 21** La Asamblea Departamental de Risaralda es una entidad del sector público  
Los siguientes conceptos emitidos por el MINTIC su aclaración estaría resuelta en las respuestas anteriores.”

**Respuesta:** En relación con el establecimiento de sectores, es del caso indicar que en el literal g del numeral 5.1.11. de los Términos de Referencia, el Ministerio TIC señaló el contenido mínimo de las cartas de compromiso:

“(…).

a.Nombre de la organización o institución.

b.NIT o personería jurídica.

c.Nombre del representante legal.

d.Dirección y datos de contacto.

e.Dirección y datos de contacto del nombre del representante legal.

f.Manifestación de compromiso de integrar la junta de programación.

g.Sector social del que forma parte la organización o institución que se compromete a integrar la junta de programación, catalogado de acuerdo con la siguiente relación:



*Telecomunicaciones, ciencia y tecnología, agrario, cultura, derechos humanos y derecho internacional humanitario, desarrollo comunitario y trabajo voluntario, educación, estatal, ecología y medio ambiente, economía y empleo, educación, emergencia y desastres, género, infraestructura social y vivienda, infraestructura vial, justicia, cooperativo, participación ciudadana, recreación y deporte, salud y nutrición, saneamiento básico, servicios públicos, transporte, turismo, adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados, jóvenes e infancia, desplazados y protección social de grupos marginados o minoritarios como trabajadores sexuales, reclusos, indigentes, drogadictos y alcohólicos.”.*

Así las cosas, este Ministerio se permite aclarar las razones por las que no fueron tenidas en cuenta las cartas mencionadas en la observación realizada por el señor Rigoberto Corredor Bermúdez:

Las cartas de compromiso para integración de Junta de Programación correspondientes a los folios 17 a 21 no contienen uno de los sectores establecidos en la lista taxativa contenida en el literal g el numeral 5.1.11 de los términos de referencia, razón por la cual no cumple con lo exigido.

Si bien se entiende que cada una de las entidades que se comprometen a conformar la Junta de Programación hacen parte de algún sector social, tal y como lo observa en el caso de la carta de compromiso a folio 21 donde adujo que la Asamblea Departamental de Risaralda hace parte del sector público, en los Términos de Referencia se estableció que debía señalarse cada uno de los sectores.

Por lo anteriormente señalado, el proponente no logra acreditar lo correspondiente a la capacidad de congregar a las organizaciones sociales del municipio para constituir la Junta de Programación.

#### 1.4. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN IPS NUEVE LUNAS:

##### 1.4.1. Observación formulada por la señora Lorena Escobar Trejos (Asistente administrativa de la IPS Fundación Nueve Lunas)

Medio de Envío: Correo electrónico [infonuevelunaspereira@gmail.com](mailto:infonuevelunaspereira@gmail.com)

Fecha: 09 de enero de 2020

El escrito de las observaciones presentadas por la señora Lorena Escobar Trejos, contiene la siguiente información:



- *“(...) De acuerdo a su solicitud, adjunto estamos enviando los documentos subsanables para cumplir con los requisitos habilitantes y así continuar participando activamente de la convocatoria.*

*Cabe aclarar que solo se envían los documentos de subsanación, puesto que los demás documentos reposan en sus oficinas.”*

**Respuesta:** Una vez revisada la documentación aportada en el periodo de observaciones al acta preliminar de evaluación, encontramos que allegó cartas de compromiso y certificados de experiencia para que fuesen tenidos en cuenta en el informe final, ante lo que es pertinente aclarar que las cartas de compromiso para la conformación de la junta de programación aportadas con la oferta presentada por ustedes, no contemplan sectores, las mismas no atenderían a lo dispuesto en los términos de referencia, con la consecuencia que ello implica.

### 3. Municipio o Zona: Santuario

#### Propuestas presentadas:

Proponente
------------

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ DE ALTA CALIDAD DE SANTUARIO
--

**Observación formulada por la señora Edier Ramos Martínez (Gerente de la Asociación de Productores de Café de Alta Calidad ASOCAFÉ TATAMÁ)**

**Medio de Envío:** Correo electrónico [asocafetatamasantuario@gmail.com](mailto:asocafetatamasantuario@gmail.com)

**Fecha:** 09 de enero de 2020

- *“Somos la asociación de productores de café de alta calidad del municipio de Santuario Risaralda y participamos en la convocatoria para la adjudicación de nuevas emisoras comunitarias en el país, y nos presentamos con toda la ilusión de poder lograr que nuestro municipio y nuestras gentes pudiera tener un medio mas (sic) de comunicación sobre todo para aquellas zonas alejadas donde mas (sic) se dificulta el acceso a la información. nuestra propuesta fue rechazada y queremos hacer los siguientes comentarios frente al rechazo.*
  1. *La carta de presentación fue enviada con el poder que respaldaba a la persona que entregaba la propuesta, pero la persona que recibió la propuesta manifestó que no se necesitaba dejarlo si no que solamente era necesario al momento de radicar la propuesta razón por la cual la persona encargada de radicarla, Everardo Ochoa Pareja no radico el poder si no solamente la propuesta.*
  2. *Las Cartas con las cuales soportamos nuestra experiencia en participación de proyectos no le*



*pedimos alas (sic) instituciones poner el día de comienzo y finalización del proyecto, puesto que todos duraron un año o mas (sic) como lo indica la fecha del mes y año lo que da claridad que cumplimos ampliamente con la condición de los 6 meses, en cada proyecto.*

*por esta razón pedimos amablemente revisar nuevamente nuestra propuesta y en caso de necesitar mas (sic) información estaremos dispuestos a ofrecerla oportunamente, puesto que este proyecto es de suma importancia para el progreso de nuestra comunidad y para el crecimiento de nuestra organización."*

**Respuesta:** Atendiendo a su observación y considerando lo establecido en los términos de referencia, el Comité Evaluador procedió a solicitarle que aclarara las fechas de inicio y terminación de las certificaciones de experiencia que fueron aportadas junto con la propuesta mediante correo electrónico dirigido a la dirección [asocafetatamasantuario@gmail.com](mailto:asocafetatamasantuario@gmail.com) el día 26 de febrero de 2020. No obstante, no se recibió respuesta alguna de lo referente, razón por la que no se tuvo en cuenta para el informe de evaluación final.